



San Andrés, Treinta y Uno (31) de marzo del Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	Ejecución por costas continuación del Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Mayor Cuantía
Radicado	88-001-31-03-001-2017-00061-00
Demandante	Yasmin Ismael Fakh
Demandado	Ligia Rojas Lobo cesionaria de Martha Chaparro
Auto Sustanciación No.	108

Puesto que no se decretaron medidas cautelares previas, procederá el Despacho, bajo el apremio del desistimiento tácito que regula el artículo 317 del C. G. del P., a requerir a la parte demandante, con el fin que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral II de la providencia del 9 de noviembre del 2021, esto es, efectúe las diligencias para la notificación de la parte vinculada por pasiva de conformidad con las reglas contenidas en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Bajo el apremio del desistimiento tácito que regula el artículo 317 del C. G. del P., requiérase a la parte demandante, para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, cumpla con la carga procesal de efectuar las diligencias de notificación de la parte demandada.

El proceso permanecerá en secretaría durante el término señalado para la ejecución de la actuación que se echa de menos.

NOTIFÍQUESE.

**JULIÁN GARCÉS GIRALDO.
JUEZ.**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y STA. CATALINA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado No. 15 del

01/04/2022.

Kellys J. Rodríguez Sarmiento.
Secretaria.

Firmado Por:

**Julian Garces Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d88d7aadceb40160aab0b9f26d238528d63f00afcc3dddf81ecb07f603c6edd9**

Documento generado en 31/03/2022 05:01:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**